



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 17 de febrero de 2023

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 05 de enero del 2023, Informe N° 009-2023-MDY-GAF-SGRH, de fecha 09 de enero del 2023, Informe Legal N° 016-2023-MDY-GAJ de fecha 18 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que con Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDY de fecha 23 de marzo de 2012, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012, el cual está constituido por (04) títulos y catorce (14) capítulos; asimismo, también señalar de modo complementario, que con Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY de fecha 12 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) – 2017, el cual está constituido por cuatro (04) títulos y nueve (09) capítulos;

Que, es necesario precisar que según el instrumento de Gestión Manual de Organización y Funciones – MOF 2017 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY, de fecha 02 de noviembre del 2017, establece que en su Capítulo V, que: "**La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, encargado de *dirigir, ejecutar y evaluar los asuntos de CARÁCTER LEGAL de la Municipalidad, orientando la correcta interpretación y aplicación de las normas en los procedimientos y actos administrativos*,(...);**

Que, en el mismo cuerpo normativo en el Artículo 40° establece que "*La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente*";

Que, en aplicación al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispuesto por el decreto legislativo, establece, el Artículo 76°.- Precisa que una de las acciones para el desplazamiento de los servicios dentro de la carrera administrativa es la i) Designación; asimismo, el Artículo 77°.- del citado reglamento señala que "*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2023-MDY-GM



consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”;



Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”, señala, en el **Artículo 14°**.- “El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación”; de igual modo, en el literal e) del **Artículo 24°** del mismo cuerpo normativo, señala “Que son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento”;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, la cual señala que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realizará con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retome a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. Asimismo, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057). La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, la autoridad nacional del servicio civil, mediante Informe Técnico N° 49-2019-SERVIR/GPGSC, respecto a la designación en cargo de confianza de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo con la **Ley N° 28175** “Ley Marco del Empleo Público”, establece en el **Artículo 3°**.- “*Prohibición de doble percepción de ingresos: Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, establece: Artículo 99°.- “*El desplazamiento del trabajador es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro y/o fuera de la MDY, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, su formación, su capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa (...)*”; Artículo 100°.- “*La designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente de la misma o de diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral (...)*”;

Que, en esa medida de la evaluación plena y cotejo de todos los actuados, se extrae inequívocamente, que si existe elementos esenciales que motiven y/o acrediten documentalmente ante el órgano competente la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por Designación en Cargo de Confianza y Reserva de Plaza por la servidora **CLARA LIVIA MELENDEZ MANTILLA**, de conformidad con el **Informe N° 009-2023-MDY-GAF-SGRH**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual determina que la solicitud, **cuenta con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez**;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2023-MDY-GM

Que, mediante Informe Legal N° 016 - 2023-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica declare viable la solicitud de licencia sin goce de haber con reserva de plaza de origen (SECRETARIA I) y suspender toda obligación de parte de la entidad con la **SERVIDORA CLARA LIVIA MELENDEZ MANTILLA**, a partir del 02 de enero 2023, por el término que dure la designación según la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDM, de fecha 03 de enero 2023; una vez finalizada la designación, la referida servidora reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 31.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "desplazamiento de personal";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por Designación en Cargo de Confianza y RESERVA DE PLAZA DE ORIGEN a favor de la **SERVIDORA CLARA LIVIA MELENDEZ MANTILLA (SECRETARIA I)**, quedando **SUSPENDIDO TODA OBLIGACIÓN DE PARTE DE LA ENTIDAD**, a partir del 02 de enero 2023, en tanto dure la designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria general la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRI
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

GAF
GAJ
GAT
SGRH
Alcaldía
Interesado
Archivo